

➤ **Circular 001 – 91**  
**"DRP El que se detalla"**

I. Agente Residente:

Se reitera el contenido de Circular DRP- 50 - 90, del 28 de noviembre de 1990, relativa a que todos los documentos otorgados a partir del 30 de enero de 1991, en que sea parte una persona jurídica, deberá tener nombrado Agente Residente, lo cual se verificará al confrontar la respectiva personería.

II. Constancias Municipales:

Para los efectos del Decreto Ejecutivo 15028 - J del 13 de diciembre de 1983 se informa que, según publicación del Diario La República, del 9 de enero de 1991, las municipalidades que han cumplido con el requisito de instalar oficina en la ciudad de San José, para que extiendan las constancias municipales correspondientes son:

PROVINCIA DE SAN JOSE:

Alajuelita (10)

Montes de Oca (15)

Mora ( 7)

Pérez Zeledon (19)

PROVINCIA DE ALAJUELA:

Alajuela ( 1)

Atenas ( 5)

Alfaro Ruiz (11)

Grecia (3)

Los Chiles (14)

Orotina (9)

Palmares (7)

Poas (8)

San Carlos (10)

San Mateo (4)

Úpala (13)

Valverde Vega (12)

#### PROVINCIA DE CARTAGO

Cartago (1)

La Unión (3)

#### PROVINCIA DE HEREDIA

Barva (2)

Santa Barbara (4)

#### PROVINCIA DE GUANACASTE

Bagaces (4)

Cañas (6)

Carrillo ( 5)  
La Cruz (10)  
Liberia ( 1)  
Tilaran ( 8)

PROVINCIA DE PUNTARENAS:

Buenos Aires ( 3)  
Cóbano (distrito) (12)  
Coto Brus ( 8)  
Corredores (10)  
Garabito (11)  
Osa ( 5)  
Parrita ( 9)

PROVINCIA DE LIMON:

Guacimo ( 6)

\* NOTA: El número que aparece al margen es el número de cantón.

\*\* Las constancias las extiende: La Unión de Gobiernos Locales, en San José, Calle 3, Avenida 7, contiguo a Pulpería La Nueva Marinita.